FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y COMPETITIVIDAD RURAL
FECHA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer indicando la relación con el Plan de Desarrollo Departamental y las meta.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° consagra entre los fines esenciales del Estado "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* En su artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Las Secretarías de Despacho son las principales dependencias de la administración central y están organizadas en sectores, para la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración central; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hace parte del Sector Económico y Crecimiento Sostenible.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Producción y Competitividad Rural, establece dentro de sus funciones: la de promover las actividades que faciliten la organización de los productores rurales, para el desarrollo de las cadenas productivas agropecuarias promisorias, contribuyendo como un instrumento del Departamento de Cundinamarca, para llevar a cabo los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental -*Unidos podemos más*-, en lo relacionado con el sector agrícola de la región.

Uno de estos Programas es "*Desarrollo Agropecuario con Transformación*", Subprograma: —Fortalecimiento de las Cadenas Productivas—, que busca articular las técnicas y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario, hasta su comercialización final, fortaleciendo las cadenas a nivel de una zona o región productora, por los agricultores, empresarios, gremios y organizaciones más representativos, tanto de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, como de la transformación, la comercialización, la distribución y de los proveedores de servicios e insumos.

Entre los objetivos asignados a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre los cuales se establecen:

1. Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y pesquero con sujeción a los principios de desarrollo sostenible, progreso social y la promoción de formas asociativas en la producción.
2. Propiciar la incorporación de tecnologías, con sujeción a las normas ambientales, que mejoren los niveles de productividad y rentabilidad en todos los procesos productivos.
3. Identificar y evaluar los riesgos del sector y diseñar los mecanismos de control que reduzcan su impacto en la estabilidad económica del productor y el consumidor.
4. Crear condiciones para el desarrollo del sector, generando los espacios para la inversión nacional y extranjera en el Departamento.
5. Establecer las estrategias y condiciones para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, de comercialización y agroindustrial, planificación agropecuaria, transferencia de tecnología, asistencia técnica municipal y desarrollo rural en el Departamento, reactivación y reconversión del sector.

Como parte del proceso de globalización y de la inserción de Colombia en el contexto internacional, se ha hecho evidente la necesidad de fortalecer el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) del país e incrementar las acciones para el mejoramiento y mantenimiento del estatus sanitario de la producción agroalimentaria.

A partir de esto, el Gobierno Nacional desarrolló la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos (CONPES 3375 2005), y la Política Sanitaria y de Inocuidad para las cadenas de la carne bovina y de la leche (CONPES 3376 2005), que brindan un nuevo enfoque a la institucionalidad sanitaria para atender los riesgos con el enfoque de la granja a la mesa, ejecutar sus acciones con base en el análisis de riesgo y fortalecer y ampliar los sistemas de inspección, vigilancia y control; todo esto con el objetivo de mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad, de las cadenas de la carne bovina y la leche, con el fin de proteger la salud y la vida de las personas, y los animales, preservar la calidad del medio ambiente, mejorar la competitividad de estas cadenas y obtener la admisibilidad de sus productos en los mercados internacionales.

En concordancia con estos objetivos y con lo establecido en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debe materializar estos preceptos en el campo Cundinamarqués, creándose la necesidad de establecer los mecanismos contractuales para materializar el apoyo a quienes producen los alimentos, en dando cumplimiento a lo consignado en la Constitución Política en sus artículos 49 y 65; que disponen:

"Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por

niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras".

Lo anterior, en concordancia con los decretos y resoluciones que reglamentan el tema sanitario de las plantas de beneficio animal en cuanto al consumo humano de productos cárnicos, que se relacionan a continuación:

1.2. Normatividad plantas de beneficio.

Decreto 1500 del 2007[1], modificado por lo Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 de 2012, creó el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne de Productos Cárnicos Comestibles, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

La Resolución 3659 de 2008 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA[2], establece los criterios para la formulación de los Planes de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal PRPBA. En el numeral 1 del artículo 3, señala: *"Fases para la formulación e implementación del plan de racionalización de las plantas de beneficio animal - PRPBA. Para la formulación e implementación del PRPBA se deberán tener en cuenta las siguientes fases:*

1. *Los alcaldes manifestarán por escrito ante el gobernador departamental la intención de incluir la(s) planta(s) de beneficio del municipio en el PRPBA y acogerse a los resultados de los estudios de perfectibilidad.*
2. *El gobernador departamental presentará ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la lista de las plantas de las cuales los alcaldes manifestaron la intención de participar en el PRPBA.*
3. *El gobernador departamental concertará con los alcaldes las actividades y las medidas necesarias para formular el PRPBA del departamento.*
4. *El gobernador departamental coordinará con la Mesa Departamental PRPBA, la ejecución del estudio de prefactibilidad de su jurisdicción. Este estudio tendrá como objeto diagnosticar la situación de las operaciones de beneficio, almacenamiento, transporte, expendio; así mismo,*

[1] *"Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación".*

[2] *"Por la cual se establecen los criterios del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal".*

determinar la cantidad y localización de las plantas de beneficio, almacenamiento, transporte y expendio asociado para el abastecimiento de carne en el departamento.

5. *El gobernador departamental con la colaboración de la Mesa Departamental PRPBA, enunciada en el artículo 5° de la presente resolución, formulará el Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal del departamento con base en los resultados del estudio de prefactibilidad.*
6. *El gobernador departamental hará el seguimiento a la implementación del PRPBA.*

El Decreto 2270 de 2012, estableció que los propietarios, tendedores u operadores de plantas de beneficio, desposte y desprese deberían ajustar o elaborar el plan gradual de cumplimiento, para lo cual tenían un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la metodología para la elaboración y seguimiento del Plan Gradual de Cumplimiento establecida por el INVIMA e implementar el Plan Gradual de Cumplimiento en su totalidad dentro de un plazo máximo de tres años y medio (3.5), contados a partir de la expedición del reglamento técnico respectivo.

A través de las Resoluciones 240, 241 y 242 del 2013, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y plantas de beneficio y desprese de aves de corral, plantas especiales para aves de corral, almacenamiento y comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

El Decreto 1282 de 2016[3] expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional para las plantas de beneficio animal de bovinos, porcinos y aves que hayan presentado Plan Gradual de Cumplimiento dentro de los términos del Decreto 2270 de 2012.

Por su importancia, vale la pena mencionar el artículo 4 del Decreto 1282 de 2016, el cual señala *"(...)Una vez el interesado radique la solicitud a que hace referencia el numeral 4.2., del presente artículo, el INVIMA analizará la respectiva documentación y otorgará la autorización sanitaria provisional por el término de un (1) año, asignando la inspección oficial permanente conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, y la reglamentación aplicable a la especie correspondiente.*

El INVIMA, a solicitud del interesado, podrá prorrogar por el término de un (1) año dicha autorización, siempre y cuando la planta de beneficio animal, desposte y desprese, haya implementado como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del Plan Gradual de Cumplimiento (PGC) (...)".

La Resolución 2016031387 de 2016, expedida por el INVIMA, estableció los lineamientos para obtener Autorización Sanitaria Provisional por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese de las especies bovina, porcina y aviar.

[3] *Por el cual se establece el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional y se dictan otras disposiciones*

En atención a la normatividad mencionada, el departamento de Cundinamarca mediante un documento técnico definió las 16 plantas regionales, 3 regionales alternativas y 4 plantas de régimen especial, con lo cual se pretendía dar cobertura y cumplimento a los requerimientos de Ley. .

No obstante, el Departamento efectuó las acciones necesarias para promulgar un acto administrativo que le permitiera priorizar las plantas de beneficio animal para mantener el abastecimiento de la oferta cárnica. Para ello estableció el Decreto 064 de 2010 el cual implemento el plan de racionalización del Departamento.

En virtud de los requerimientos y necesidades presentadas por los municipios luego de la promulgación del Decreto, se reunió la mesa departamental de la carne, la cual se instaló el día 15 de diciembre del año 2014, donde se aprobó la realización de un estudio que sirviera de soporte para la modificación del Decreto Departamental N° 064 de 2010 y la nueva clasificación de las plantas de beneficio, atendiendo las modificaciones reglamentarias. En esta mesa participaron representantes de la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios, el INVIMA y los municipios.

Es así que mediante convocatoria pública la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el contrato de consultoría SADR 040-2015, cuyo objeto constituyó: *"Realizar el diagnóstico para la incorporación, modificación o exclusión de las plantas de beneficio animal en el plan de racionalización del departamento de Cundinamarca, como documento soporte para la modificación del Decreto Departamental N° 064 de 2010"*.

En la mesa departamental instalada el día 13 de mayo de 2016, se presentó el resultado del estudio que arrojó la propuesta de modificación del Decreto Departamental 064 de 2010, la cual fue aprobada por los miembros de la mesa técnica, con el acompañamiento de la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios, generando la promulgación del Decreto Departamental 0219 de 2016[4].

Los municipios priorizados en el Decreto 0219 del 5 de agosto 2016 eran los llamados en principio a presentar el Plan Gradual de Cumplimiento ante el INVIMA, y adoptar los lineamientos y condicionamientos establecidos en la reglamentación de las PBA, asumiendo y generando el desarrollo de las mismas, con el fin de garantizar el abastecimiento de la carne.

En este sentido, los municipios contemplados en el Decreto y en cumplimiento a la Resolución 20130057265 del 26 de marzo de 2013 expedida por el INVIMA, presentaron el Plan Gradual de Cumplimiento al INVIMA para obtener la autorización sanitaria. Haciendo necesario realizar un seguimiento a la implementación de dichos planes en las plantas de beneficio, desposte o desprese de bovinos, bufalinos, porcinos, aves o plantas especiales de beneficio de aves del Departamento de Cundinamarca.

[4] *"Por el cual se adopta el plan de racionalización de plantas de beneficio animal, necesarias para garantizar el abastecimiento de carne de bovino, porcino, bufalino, ovino caprino, pollo y conejo, en el departamento de Cundinamarca"*

[5] *"Por la cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, ajuste y seguimiento de los Planes Graduales de Cumplimiento de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese y se establecen los requisitos para los procesos de Autorización Sanitaria y Registro"*.

Con el propósito de realizar dicho seguimiento, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió el Contrato Interadministrativo SADR-CDCTI-089-2017 con FONDECUN, cuyo objeto constituyó la *"Gerencia integral de proyectos para el estudio de seguimiento al Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal de Cundinamarca"*.

Es así, que FONDECUN, cumpliendo con el alcance del Contrato Interadministrativo que constituía entre otras obligaciones la entrega del diagnóstico de las PBA establecidas en el Decreto Departamental 0219 de 2016, entregó un avance del diagnóstico indicando el estado de los procesos de autorización provisional sanitaria de los planes graduales de cumplimiento de las PBA presentados ante el INVIMA, encontrando en dicho avance que los municipios presentan dificultades toda vez que no cuentan con la maquinaria y equipos requeridos para el proceso de sacrificio animal, por falta de recursos para inversión.

Sumado a lo anterior, en la actual vigencia se cumple con el plazo establecido para que las PBA cumplan con el 50% de su respectivo Plan Gradual de Cumplimiento, y de acuerdo al diagnóstico entregado, observamos que aunque algunas plantas han dado cumplimiento a este requisito, se vislumbra que otras posiblemente no logren cumplir este requisito, razón por la cual se hace necesario apoyar a los municipios priorizados en el Decreto 0219/2016, y que tienen en funcionamiento las plantas de beneficio animal para que puedan cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y no se les aplique la medida sanitaria de cierre, lo cual generaría un problema de impacto social en el Departamento. Así mismo, se contempla la posibilidad del apoyo a plantas que actualmente superaron el 50% que viabiliza transitoriamente la operación, pero que deben continuar con su proceso de mejoramiento y optimización continua de funcionamiento y cumplimiento de medidas sanitarias.

Teniendo en cuenta que para la presente vigencia el Departamento no cuenta con recursos adicionales para el apoyo a estas PBA, la inversión en otras plantas incluidas en la priorización el Decreto 0219/2016, queda sujeta al posible ahorro a partir de la subasta que se adelante para el proceso, siendo así factible una inversión en la compra de más equipos para el beneficio de las comunidades.

Por lo anterior y con base en el Plan de Desarrollo Departamental "*Unidos Podemos Más 2016 – 2020*", la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, en su artículo 48 A, formuló el proyecto que se enuncia a continuación:

- Dotación de Maquinaria, Equipos Agropecuarios y Agroindustriales para la Modernización del Sector Agropecuario en el Departamento de Cundinamarca (SPC 297042 año 2018), Eje: Competitividad Sostenible, Programa: Desarrollo Agropecuario con Transformación, Subprograma: Fortalecimiento de las Cadenas Productivas, Meta 402: "Dotar 120 asociaciones o municipios con maquinaria y equipos de uso agroindustrial como respuesta a programas y procesos productivos de importancia identificados", **Producto**: 02. Cadenas Pecuarias Fortalecidas en sus Procesos de Agroindustria; 02 - **Actividad**: Dotar de maquinaria, equipos e insumos para la producción primaria y agroindustrial de las cadenas pecuarias Insumo: MAQUINARIA Y EQUIPOS. Equipos y maquinaria para sector primario: motocultores, tractor implementos, ensiladoras, cosechadoras, vagón forrajero, enfardadora, picadoras, basculas, cercas eléctricas, tanques de enfriamiento de leche, plantas eléctricas, tinas de recolección, bombas de succión, biodigestores, maquinaria y equipos de reproducción, maquinaria y equipos de energía alternativa , transporte especializado entre otros equipos y maquinaria para sector

agroindustrial , maquinaria y equipos de transformación pecuaria y plantas de beneficio animal: cuartos fríos, empacadora, caldera, marmitas, mesas de trabajo, transporte especializado entre otros.

Los municipios han solicitado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, apoyo o fortalecimiento del sector agropecuario en:

1. Maquinaria y equipos para modernizar y dar cumplimiento a los requerimientos del Decreto 1500 de 2007 con el fin de mejorar sus condiciones de inocuidad y bienestar animal.

2. Bienestar animal, a través del mejoramiento de los protocolos y sistemas de insensibilización que garanticen el sacrificio en condiciones humanitarias y que permitan mejorar la calidad de la carne para consumo humano.
3. Maquinaria y equipos para conservación y preservación de canales y de carne, con lo cual se garantice el almacenamiento y el mejoramiento de las condiciones de preservación de la carne, lo cual generaría unas mejores condiciones de inocuidad a la cadena cárnica de abastecimiento.

De manera transversal, es necesario apoyar los sistemas productivos agropecuarios y agroindustriales en los eslabones más débiles de cada cadena, en aras de modernizar o facilitar sus esquemas de producción y comercialización.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional, ha establecido estrategias que buscan fortalecer y garantizar la continuidad del funcionamiento de las plantas de beneficio animal que garanticen el abastecimiento de la cadena cárnica en el Departamento, en aras de contribuir al cumplimiento de la normatividad nacional sanitaria y al fortalecimiento de las instituciones municipales, que garanticen el estatus ambiental y sanitario en las actividades de beneficio de animales de abasto público.

En los últimos años, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha intervenido la agroindustria del sector cárnico que ha beneficiado poblaciones y regiones con los cuales se han modernizado las estructuras y se ha incrementado el bienestar animal e inocuidad de la carne que se produce.

Considerando la misión y funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se ha determinado apoyar a los municipios en lo relacionado con las plantas de beneficio animal y el cumplimiento del Decreto 1500 de 2007, específicamente con equipos y maquinaria que les permita alcanzar el 50% del Plan Gradual de Cumplimiento exigido por el Artículo 4 del Decreto 1282 de 2016 para la presente vigencia. Con esta inversión se fomentará el desarrollo del sector agroindustrial y se propiciará la incorporación de tecnología en el sector cárnico, garantizando el abastecimiento de carne en las diferentes regiones del Departamento.

De esta manera la Secretaría aporta al cumplimiento de los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir a lo largo de todas las etapas de la cadena alimentaria, y garantiza el abastecimiento de carne de consumo humano en condiciones óptimas.

1.3. Situación actual cierre de plantas de beneficio

A nivel nacional se aplicó la medida sanitaria de cierre a las plantas de beneficio animal que no cumplían con los requisitos sanitarios y la normatividad que reglamentan la materia. Según datos del DANE[6], ha disminuido el sacrificio bovino en los últimos años como se relaciona a continuación:

INVENTARIO SACRIFICIO BOVINO		
AÑO	**DEPARTAMENTO**	**NACIÓN**
2015	216.023	3.986.650
2016	216.799	3.632.742
2017	188.340	3.393.127

A continuación se relaciona el inventario de sacrificio bovino en el Departamento durante el año 2016, según las Estadísticas Agropecuarias volumen 26[7], incluyendo los municipios beneficiarios los cuales se priorizaron en el Decreto Departamental 0219 de 2016 y radicaron el plan gradual de cumplimiento ante el INVIMA.

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/encuesta-de-sacrificio-de-ganado

[7] http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadeagricultura/Secagriculturadespliegue/asdocumentacion_contenidosecsecreagri_centrodoc_documentos_oficina_asesora_de_planeacion.

SACRIFICIO BOVINO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AÑO 2017						
DEPARTAMENTO	SACRIFICIO BOVINO	PROVINCIA	SACRIFICIO BOVINO	MUNICIPIO	SACRIFICIO BOVINO	% DEL MUNICIPIO RESPECTO A LA PROVINCIA
Cundinamarca	214.243	Alto Magdalena	11.489	Girardot	7.173	62%
		Magdalena Centro	4.357	Pulí	177	4%
				Viani	1.611	37%
		Gualiva	17.146	San Francisco	1.760	10%
				Supatá	619	4%
				Útica	3.070	18%
		Guavio	8.977	Gachetá	4.319	48%
				La Calera	3.454	38%
		Oriente	16.883	Chonchí	4.148	25%
				Fómeque	2.631	16%
				Fosca	225	1%
		Rionegro	8.756	La Palma	972	11%
				Pacho	2.276	26%
		Sumapaz	23.420	Fusagasugá	10.022	43%
				Granada	2.492	11%
				San Bernardo	2.946	13%
		Tequendama	14.697	Anolaima	4.002	27%
				El Colegio	3.851	26%

1.4. Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de apoyar a los municipios en el cumplimiento del 50% del Plan Gradual de Cumplimiento de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1282 de 2016 y conforme al Decreto Departamental 0219/2016, realiza la presente convocatoria.

A continuación se enuncian las solicitudes, mediante las cuales los municipios han manifestado la necesidad de recibir apoyo por parte del Departamento para el cumplimiento del plan gradual de cumplimiento, con el fin de poder continuar con la operación de las plantas y garantizar de esta manera el abastecimiento de carne para el consumo humano en condiciones inocuas.

	MUNICIPIO	SOLICITUD
1	Cabrera	2018020005- 30/02/2018 SADR
2	La Mesa	2018022905-19/02/2108- SADR
3	Útica	2018030666-05/03/2018 SADR
4	Fusagasugá	2018031630-06/03/2018-SADR
5	Choachí	2108031999-06/03/2018-SADR
6	San Bernardo	FONDECUN-SADR
7	Ubate	FONDECUN-SADR
8	Fosca	FONDECUN-SADR
9	La Palma	FONDECUN-SADR
10	Girardot	FONDECUN-SADR
11	Cáqueza	FONDECUN-SADR
12	La Calera	FONDECUN-SADR
13	Pacho,	FONDECUN-SADR
14	Granada	FONDECUN-SADR
15	Tausa	2018037123-15-/03/2018-SADR
16	El Colegio	FONDECUN-SADR
17	Gacheta	FONDECUN-SADR
18	Medina	FONDECUN-SADR
19	Nocaima	FONDECUN-SADR
20	Chía	2018059439-26704/2018FONDECUN-SADR
21	Viani	FONDECUN-SADR
22	Anolaima	FONDECUN-SADR
23	Lenguazaque	FONDECUN-SADR
24	Gacheta	FONDECUN-SADR
25	Pulí	FONDECUN-SADR
26	Fómeque	FONDECUN-SADR
27	Supatá	FONDECUN-SADR

La priorización de los municipios se generó teniendo en cuenta aspectos relevantes como el abastecimiento de la oferta cárnica, el bienestar animal, el requerimiento solicitado por las administraciones municipales, la cobertura de la planta de beneficio animal y la necesidad de la misma, determinándose el apoyo a los siguientes:

PROVINCIA	MUNICIPIO
ALTO MAGDALENA	Girardot
CENTRO MAGDALENA	Viani, Pulí

GUALIVA	Supatá, Útica
GUAVIO	La Calera, Gachetá
ORIENTE	Choachí, Fómeque, Fosca
RIO NEGRO	Pacho, La Palma
SUMAPAZ	San Bernardo, Fusagasugá, Granada
TEQUENDAMA	El Colegio, Anolaima

1.5. Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.

Dentro de las opciones que existen para satisfacer esta necesidad, respecto de las condiciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto de la contratación, se encuentran las siguientes:

1. Arrendamiento de maquinaria: El Departamento podría realizar arrendamiento de esta maquinaria y equipos. Sin embargo, se evidencia que esta modalidad acarrearía un gasto permanente, por lo cual la posibilidad se torna inviable e ineficaz.

2. Convenios Interadministrativos o Cooperación: El Departamento podría realizar Convenios Interadministrativos o Cooperación con los Municipios o empresas de economía sin ánimo de lucro. No obstante, estas modalidades no favorecen a la entidad con precios de compra más favorables, teniendo en cuenta que se compraría este tipo de maquinaria y equipos al detal y sin ningún tipo de competencia para obtener precios más bajos. Por otra parte, habría dificultad en la unificación de criterios entre municipios beneficiarios para establecer el tipo de bienes que se pretenden adquirir.

3. **Compraventa – Modalidad Subasta inversa**: El Departamento podría realizar una sola compraventa para este tipo de maquinaria y equipos, tratándose de bienes de características técnicas uniformes, buscando obtener unos precios más favorables a partir de la competencia entre proveedores del sector.

1.6. Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para resolver la necesidad de los Municipios presentadas anteriormente, pretende adquirir maquinaria y equipos de características técnicas uniformes similares a los entregados en los procesos de contratación anteriores, de conformidad con los proyectos presentados, priorizados y que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo y plan de contratación de esta Secretaría, por lo tanto se opta por la **subasta inversa** para la adquisición de maquinaria y equipos de uso agropecuario.

Este proyecto busca garantizar las condiciones sanitarias y calidad adecuadas para el consumidor final, mejorar las condiciones de comercialización, producción y brindar unas herramientas adecuadas a los funcionarios y comunidades donde se desarrolla programas de asistencia técnica municipal; por tal razón se entregará maquinaria y equipos agropecuarios y agroindustriales, con el fin de mejorar la competitividad del sector y modernización del mismo.

De conformidad con la disponibilidad de recursos, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha priorizado la adquisición de maquinaria y equipos a través de un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, proceso mediante el cual, como la misma normatividad lo dispone, el criterio de selección se concentrará en el menor precio ofrecido, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Departamento, con lo cual se busca la obtención de bienes de características técnicas uniformes al menor precio.

De conformidad con lo anterior, resulta ser la opción más favorable para satisfacer la necesidad prevista en los términos expuestos en el estudio previo.

1.7. Mecanismo de entrega de los bienes

Estos bienes serán entregados a los beneficiarios a través de actas de entrega, de acuerdo con los antecedentes de la entidad y los documentos dispuestos para tal fin. Para esto la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural entiende y reconoce que el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a la administración pública realizar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Sin embargo, la Corte Constitucional ha señalado que esta restricción no es absoluta, sino que debe matizarse con valores y principios constitucionales permitiendo algunas excepciones, análisis que se presenta a continuación como argumento que soporta la decisión de la administración.

> Así las cosas, al referirse a los alcances de la prohibición, la Corte Constitucional ha precisado que: "*La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad*"[8]. (Subrayado y énfasis fuera del texto original).

La Honorable Corte Constitucional, previendo que toda actuación que disponga recursos públicos en cumplimiento de una determinada política social o económica asegure, como mínimo, el principio de igualdad y no discriminación, garantice un retorno social mayor que el costo del auxilio y se encuentre acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, el máximo órgano constitucional, mediante Sentencia C – 324/09 expreso que: "*(...) Las subvenciones o auxilios que otorga el Estado pueden: (i) Albergar una finalidad estrictamente altruista y benéfica dirigida a orientar una actividad de interés público, caso en el cual, el beneficio se encuentra enfocado en un grupo de interés, que es precisamente la circunstancia*

[8] Sentencia C-507 de 2008 M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño

prevista en el inciso segundo del artículo 355 superior, asociadas con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo, de manera que se asegure una cierta reciprocidad a favor del Estado;... (...)"[9]

La entrega de bienes adquiridos con recursos públicos de que trata la presente Acta, encuentra soporte legal en lo promulgado en la Ley 101 de 1993 – *Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*, norma que desarrolla los apartes constitucionales que se ocupan de la obligación del Estado de promover el impulso a las actividades agropecuarias. Así, en el CAPÍTULO II – PRIORIDAD PARA LAS ACTIVIDADES RURALES – en su Artículo 6, establece: *"En desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural"* (Subrayado y énfasis fuera del texto original), condición que da cuenta de la obligatoriedad, derivada de las premisas constitucionales y legales referida anteriormente, en cuanto a la dedicación de esfuerzos administrativos, por parte de las entidades públicas de los diferentes niveles del gobierno, para apoyar las actividades propias del sector agrario. (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentir, el artículo 7° de la norma referida determina: "*Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción*".

El espíritu de las disposiciones legales, contenidas en los apartes mencionados de la *"Ley 101 de 1993"*, ampara la posibilidad de invertir recursos públicos para impulsar las actividades propias de las explotaciones agropecuarias, que es, en últimas el espíritu que impulsa la decisión de la administración de entregar subsidios al beneficiario para garantizar la competitividad del sector agropecuario y prevenir el abandono de la producción en el campo y la consecuente migración poblacional, circunstancia manifiesta en el Concepto No 1626 de 2005, emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en su condición de máximo tribunal administrativo y de lo contencioso administrativo.[10]

[9] Recuperado de: http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-324-09.htm#_ftn24

[10] *"Si bien el precepto prohíbe de manera general a las ramas y órganos del poder público, destinar recursos a particulares, también lo es que el mandato no es absoluto, pues el inciso segundo admite excepciones, cuando se trata de ejecutar, mediante contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, actividades y programas de interés público, que estén en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Las erogaciones que se autoricen para tales efectos, deben tener sustento en principios y derechos constitucionales y resultar indispensables para realizar los fines esenciales del Estado, sólo así se armoniza la prohibición de decretar auxilios o donaciones con el cumplimiento de los deberes propios de un estado social de derecho. // Es decir, las transferencias de recursos públicos a particulares que tengan un fundamento constitucional expreso, no constituyen erogación prohibida por la Carta, sino el cumplimiento de los deberes sociales a cargo del Estado. // Por vía negativa, el auxilio o donación que prohíbe la norma Superior, es aquél que se hace en beneficio de particulares por mera liberalidad, sin contraprestación alguna; en otros términos, "la transferencia injustificada de recursos del patrimonio público al particular, con el fin de favorecer a ciertos individuos o grupos de manera selectiva, así como la utilización política y electoral, y algunas veces económica, de las necesidades de personas y comunidades" (C-183/97), lo que*

En este contexto, la entrega de bienes a título de subsidio, se enmarca en las premisas del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 *"Unidos Podemos Más"*, que determina los parámetros para promover nuevos modelos de desarrollo, integrando factores como capacidad social, generación de valor local y protección ambiental, entre otros y establece como premisa garantizar arreglos institucionales para una mejor gestión del desarrollo rural para la población cundinamarquesa.

1.8. Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad o gestionar su inclusión a través del ajuste respectivo, antes de su suscripción.

La programación y ejecución del presente proceso se encuentra contenida dentro del Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la vigencia 2018 y cuenta con los recursos disponibles, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal :

7000094860 del 24 de mayo 2018:

Ítem: 1 valor **$ 1.500.000.000** COP Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-402/A.8.8/Secretaria de Agricultura y Des. Rural/ Fondoreacti.agropecuario / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo /Proyecto P>297042/02 Cadenas Pecuarias Fortalecidas.

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

equivale a revivir la práctica de los llamados "auxilios parlamentarios", cuyo mal uso generó el mandato constitucional. // Respecto de la naturaleza de los subsidios a los particulares, la jurisprudencia, de manera reiterada y uniforme, concluye que la prohibición no implicó la extinción de la función benéfica del Estado, sino que, admite otras excepciones que surgen del texto constitucional y que tienen por objeto garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, o el estímulo a actividades que la misma Carta considera dignas y merecedoras de apoyo.//Por tanto, no desconoce el mandato superior, el otorgamiento de subsidios, ayudas o estímulos económicos, cuando obedecen al cumplimiento de deberes o principios de rango constitucional, como por ejemplo, los recursos que conforme a los artículos 64 y 65 se destinen a mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, proteger la producción de alimentos, e impulsar el desarrollo de las actividades del campo; (...)". (Subrayado fuera de texto)

CENTRO GESTOR 1124
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2018

POSPRÉ (CODIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CODIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA A31/08/2016	META VIGENCIA	VALOR
GR4							GASTOS DE INVERSIÓN					1.500.000.000
3							EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE					1.500.000.000
04							PROGRAMA - DESARROLLO AGROPECUARIO CON TRANSFORMACIÓN					1.500.000.000
1							SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS	0		0	0	1.500.000.000
					402	product o	Meta producto - Dotar 120 asociaciones o Municipios con maquinaria y equipos de uso agroindustrial como respuesta a programas y procesos productivos de importancia identificados	120	Num	20	30	1.500.000.000
							Proyecto -Dotación de maquinaria, equipos agropecuarios y agroindustriales para la modernización del sector agropecuario en el departamento de Cundinamarca	0		0	0	1.500.000.000
GR4:3-04-01-402	A.8.8	29704202	3-1900	02			Producto - Cadenas Pecuarias Fortalecidas en sus procesos de Agroindustria	0		0	0	1.500.000.000
TOTAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL												1.500.000.000

1.9. Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Distribución y asignación presupuestal de acuerdo el rubro a afectar, y los productos y metas que se cubren con el apoyo de acuerdo a la siguiente tabla:

ítem	MUNICIPIO	EQUIPOS	VALOR POR EQUIPO	VALOR TOTAL POR MUNICIPIO	RUBRO PRESUPUESTAL
1	Girardot	GRÚA PARA IZADO	$ 20.230.000	$ 45.779.300	Dotación de maquinaria, equipos agropecuarios y agroindustriales para la modernización del sector agropecuario del departamento de Cundinamarca (SPC 297042 año 2018) Producto 2 cadenas pecuarias fortalecidas en sus procesos de agroindustria, Meta 402: Dotar 120 asociaciones o municipios con maquinaria y equipos de uso agroindustrial como respuesta a programas y procesos productivos de importancia identificados.
2		SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN	$ 25.549.300		
3	Supatá	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000	$ 12.838.000	
4	Útica	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000	$ 40.348.000	
5		SIERRA PARA CORTE EN CANAL	$ 27.510.000		
6	La Calera	SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN	$ 25.549.300	$ 111.119.300	
7		CALDERA 10/15 bhp	$ 48.790.000		
8		ESCALDADORA DE PANZAS 3-4	$ 36.780.000		
9	Viani	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000	$ 12.838.000	
10	Chonchí	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 39.300.000	$ 170.434.000	
11		SIERRA PARA CORTE EN CANAL	$ 27.510.000		
12		CUARTO FRIO DE 20 CANALES	$ 103.624.000		
13	Fómeque	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000	$ 40.348.000	
14		SIERRA PARA CORTE EN CANAL	$ 27.510.000		
15	Fosca	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000	$ 72.447.300	
16		SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN	$ 25.549.300		
17		SIERRA PARA CORTE EN CANAL	$ 27.510.000		
18		BRETE PARA BASCULA GANADERA	$ 6.550.000		
19	La Palma	BRETE BASCULA DE 5000 kG	$ 8.515.000	$ 106.923.000	
20		SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000		
21		ESCALDADORA DE PANZAS 3-4	$ 36.780.000		
22		CALDERA 10/15 bhp	$ 48.790.000		
23	Pacho	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000	$ 157.600.427	
24		CUARTO FRIO DE 30 CANALES	$ 110.702.427		
25		BRETE PARA BASCULA GANADERA	$ 6.550.000		
26		SIERRA PARA CORTE EN CANAL	$ 27.510.000		
27	Pasagasugá	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 39.300.000	$ 128.550.000	
28		CALDERA 40/50 bhp	$ 89.250.000		
29	Granada	ESCALDADORA DE PANZAS 8-10	$ 54.627.000	$ 282.089.427	
30		CALDERA 40/50 bhp	$ 89.250.000		
31		SIERRA PARA CORTE EN CANAL	$ 27.510.000		
32		CUARTO FRIO DE 30 CANALES	$ 110.702.427		
33	San Bernardo	DESOLLADORA	$ 32.760.000	$ 142.934.000	
34		CUARTO FRIO DE 20 CANALES	$ 103.624.000		
35		BRETE PARA BASCULA GANADERA	$ 6.550.000		
36	Anolaima	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000	$ 40.348.000	
37		SIERRA PARA CORTE EN CANAL	$ 27.510.000		
38	El Colegio	SIERRA PARA CORTE EN CANAL	$ 27.510.000	$ 27.510.000	
39	Gachetá	ESCALDADORA DE PANZAS 3-4	$ 36.780.000	$ 36.780.000	
40		CALDERA 10/15 bhp	$ 48.790.000	$ 61.628.000	
41	Pulí	SISTEMA DE ATURDIMIENTO	$ 12.838.000		
TOTAL				$ 1.490.514.754	

El monto total de gasto proyectado para este proceso asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.490.514.754), incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos. Este valor se sustenta en el capítulo de valor estimado del contrato y justificación del mismo, a partir de las diferentes variables tenidas en cuenta por la entidad en el presente documento de estudios.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. ASPECTOS GENERALES

La industria agroalimentaria es una parte de la economía que se encarga de la transformación, creación, elaboración, envasado y conservación de alimentos, procesos en los cuales se integra toda una cadena de valor que como resultado permite obtener productos de calidad aptos para el consumo humano

Los bienes de características técnicas uniformes que se requiere adquirir mediante el proceso contractual, pertenecen al sector agroalimentario. La industria de este sector es la encargada de transformar los productos procedentes del sector agropecuario, es decir, de la agricultura y la ganadería. En tiempos pasados, en que la industria alimentaria no dependía de las demandas del consumidor, los agricultores cultivaban sus tierras y criaban ganado obteniendo buenos rendimientos económicos por esa actividad, además de producir lo suficiente para satisfacer las necesidades familiares propias.

Esta industria evolucionó hasta alcanzar una gran diversidad y complejidad. Así, por ejemplo, en la actualidad se cuenta con técnicas como los cierres al vacío, la deshidratación y la congelación. La industria alimentaria tiende a evolucionar hacia una mayor concentración y tecnificación.

Aunque exista una gran diversidad de industrias alimentarias, los procesos de fabricación pueden clasificarse en seis diferentes: manipulación de los alimentos, almacenamiento de los mismos y de las materias primas, la extracción de sus propiedades, la elaboración hasta un producto final, el envasado y la conservación de los alimentos, de donde se establece el tipo de maquinaria que se utiliza en cada proceso, de acuerdo a la especialización y el nivel de tecnificación.

Por ejemplo, para el sacrificio se tienen que métodos humanitarios de sacrificio, por lo que se deben los equipos adecuados para métodos que garanticen que queden sin sentido antes de sacrificarse. Además, el sacrificio debe garantizar evitar riesgos para el operador y sufrimiento del animal, el método debe ser autorizado por el INVIMA.

En la cadena de frio, con el fin de garantizar la inocuidad de la carne, productos cárnicos comestibles y los derivados cárnicos, se debe garantizar la temperatura de refrigeración o congelación de las etapas de los proceso a partir de la planta de beneficio, en el desposte, desprese, empaque, procesamiento y exportación, de tal forma que se asegure su adecuada conservación en los eslabones de la cadena alimentaria hasta el consumidor final.

La tendencia en maquinaria para el año 2018 irá de la mano con lo que el mercado esté buscando, unido a tecnologías sostenibles, seguras y fáciles de manejar. Se espera que el sector alimentos sea uno de los

sectores que apalanque el despegue de la economía en época de la consolidación del postconflicto y que paralelo a nuevos proyectos de infraestructura, el sector de materias primas y equipos también repunte.

La tendencia en maquinaria como en otros campos está dirigida a la automatización y mayor eficiencia en pro de la disminución de la huella de contaminación que pueden generar, así como la mejora en el rendimiento para disminuir costos de operación y mantenimiento.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La economía colombiana es esencialmente agropecuaria y esta actividad constituye la industria más generalizada del pueblo colombiano. Su importancia hace relación tanto a los productos de consumo interno, como a los de exportación. En promedio durante los últimos 8 años la industria agrícola ha representado un 16% del PIB y su importancia se debe a la mano de obra que demanda.

El sector de maquinaria agropecuaria viene creciendo en los últimos años en Colombia. La implementación de nuevas áreas de explotación ha hecho que su pendiente este en crecimiento constante. Además de la maquinaria se debe proporcionar el respectivo soporte técnico. Por esto motivo, las compañías presentes en el mercado deben brindar a los compradores una ayuda post-venta con capacitaciones, asistencia técnica y apoyo mecánico.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las empresas que ofrecen los bienes que se necesitan dentro de este proceso, pueden ser fabricantes; distribuidores autorizados por la casa matriz o distribuidores autorizados por los distribuidores autorizados de la casa matriz.

El tipo de organización o persona que se pretende contratar mediante este proceso debe ofrecer, además de la venta e instalación, el cubrimiento de la garantía por defectos de fabricación, tener una estructura empresarial que incluya empleados que presten el servicio técnico de mantenimiento y reparación si se hace necesario de acuerdo al tipo de bien.

Así pues, se deduce que los proveedores no deben ser simple intermediarios o importadores que solo se encuentren en capacidad de ofrecer la compraventa, pues la entidad debe asegurar el servicio técnico permanente y eficiente, teniendo en cuenta que se trata de maquinaria para garantizar el consumo humano de carne.

De acuerdo a lo anterior, se tiene un listado de proveedores que dentro del sector de maquinaria agroindustrial pueden participar del proceso de selección contractual, los cuales se enuncian a continuación y a quienes se les solicitó cotizaciones de los bienes requeridos por la entidad.

1. MANCINI DE COLOMBIA SAS
2. FRIGOTEC SAS
3. EQUIPOS Y FRIGORÍFICOS SAS
4. SOFTGAN SAS
5. DE&MORTIZ

2.4. PERSPECTIVA LEGAL

La modalidad de selección contractual, así como el contrato a celebrarse se supedita legalmente a los criterios que rigen las actuaciones administrativas y principalmente la normatividad vigente en materia de contratación estatal y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los cuales se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y por el contenido del pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y, por ende, el futuro contratista.

Bajo estas premisas, encontramos que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección correspondientes a licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; teniendo en cuenta, entre otras, la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo. .

A su turno, el numeral 2° del artículo 2 de la norma en comento establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de compraventa, dicha maquinaria y equipos son de común utilización pues son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, e independientemente de sus características descriptivas comparten patrones de calidad objetivamente definidos; razones por las cuales se consideran bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa conforme al literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Actualmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual en sus apartes determina el procedimiento a adoptar por la Entidad. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece que la subasta inversa podrá

adoptar una de las siguientes modalidades: electrónica o presencial. En este contexto y por contar la Entidad con la infraestructura tecnológica necesaria, se adelantará un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Así mismo, en lo que corresponde a los parámetros para la determinación de la oferta más favorable para la administración, se atenderá lo expuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la *Ley 1150 de 2012* que indica *"... para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Se determinarán los indicadores financieros y de capacidad organizacional con base en el análisis realizado por la entidad para tal fin.

2.5.1. ÍNDICES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082; Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*, el cual dispone que *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso,* por lo cual se realiza el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el estudio previo del proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.[11] En el proceso de selección contractual se fijarán los siguientes indicadores:

a) Indicadores de capacidad financiera, que miden la fortaleza financiera de los proponentes:

1. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

11 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04).

2. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
3. Razón de cobertura de interés = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

b) Indicadores de capacidad organizacional, que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

1. Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
2. Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Índice de liquidez. El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento. El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de interés. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe varias compañías idóneas para ejecutar el contrato y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2017** y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: **Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses** y con los indicadores de capacidad organizacional **rentabilidad del activo** y **rentabilidad del patrimonio,** de acuerdo al siguiente análisis:

Relación de indicadores fijados en procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, adelantados por la Gobernación de Cundinamarca para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes en la vigencia 2017.

No. PROCESO	OBJETO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SGO-SI-004-2017	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	2.0	40%	3.0	10%	10%
SDIS-SA-001-2017	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA EJECUCION DEL SUB PROGRAMA FAMILIAS BIEN NUTRIDAS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE POSIBILITEN LA ASISTENCIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1.3	72%	0.5	0.12%	0.6%
SDIS - SA-002 DE 2017	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN DE CENTROS DÍA, CENTROS DE PROTECCIÓN Y CENTROS DE VIDA SENSOARIAL DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1.5	70%	1.5	40%	10%
STIC-SA-SIP-054-2017	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA DE AYUDA PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, ESTRUCTURADA, ELÉCTRICA, DE ACCESO Y LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES EXISTENTE EN LAS ENTIDADES LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE	1.2	60%	4.4	25%	20%

	CUNDINAMARCA					
SS-SASIE001-201	ADQUIRIR LOS REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1.7	60%	2.4	0.3%	0.2%
SADR-SIE-001-2017	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE USO AGROPECUARIO	1.0	60%	4.0	1%	1%
SS-SASIE-003-2017	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA DANDO ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 2312 DEL 28 DE JUNIO DEL 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.4	52%	4.0	10%	10%
SADR-SIE-004-2017	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA	1.0	70%	1.0	1%	1%
SADR-SIE-005-2017	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	1.0	70%	1.0	1%	1%
SADR-SIE-002-2017	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS	1.0	76%	1.0	1%	1%
SS-SASIE-002-2017	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, INSTRUMENTAL, EQUIPOS DE APOYO, EQUIPOS INDUSTRIALES Y MOBILIARIO, PARA DOTAR A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EN EL COMPONENTE DE DOTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	1.5	52%	2.5	0.7	0.8
	PROMEDIOS	**1.32**	**62%**	**2.3**	**8.1**	**5.6**

Dado que los antecedentes registrados en procesos de selección por la Gobernación de Cundinamarca los rangos están por encima de este indicador. Además, para los indicadores se debe tener en cuenta el proceso de selección y el presupuesto con el que se cuenta, siendo una cuantía significativa como son $1.490.514.754. Así mismo, el indicador nos refleja que las utilidades operativas pueden cubrir el monto de los intereses frente a situaciones adversas.

Los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad sobre activos son importantes porque reflejan la rentabilidad y capacidad que de inversión que tienen los proponentes.

De acuerdo a los indicadores observados, es pertinente indicar que aunque sirven de parámetros para conocer el sector relativo a la capacidad financiera y organizacional en procesos de subasta, se observa también que resultan promedios que por su exigencia pueden limitar la participación de oferentes que pueden garantizar suficiencia financiera para cumplir con la interventoría a contratar.

En consecuencia, se considera suficiente que el proveedor deba tener un activo corriente que sea al menos igual que su pasivo corriente, permitiéndole cumplir con sus obligaciones de corto plazo, por lo cual se fijará que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1.2.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de analizar el indicador de índice de endeudamiento, es evaluar la capacidad de un proponente de cumplir con sus obligaciones financieras en el corto plazo, se considera que el índice de endeudamiento debe ser menor o igual al 60%. Con respecto a la cobertura de interés, es suficiente que para la habilitación de proponentes se requiera en proporción mayor o igual a 2, lo cual indicaría la suficiencia del Proponente para cubrir su gasto en intereses.

Se tiene en cuenta que nos encontramos tomando valores inferiores a los promedios hallados, debido principalmente a las diferencias notables halladas en el análisis en las fuentes relacionadas que haría demasiado exigente el requisito, por lo cual al ser las desviaciones muy altas, se considera que para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se fijarán en superior o igual a 1,2 que son suficientes para asegurar la capacidad de responder a las obligaciones derivadas de la ejecución del futuro contrato.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores se plasman en la siguiente tabla de resumen:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT) x 100	MENOR O IGUAL 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Uop / GI	MAYOR O IGUAL A 2
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Uop / P	MAYOR O IGUAL A 1.2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Uop / AT	MAYOR O IGUAL A 1.2%

Tabla. Indicadores de Liquidez

- **AC:** Activo corriente.
- **PC:** Pasivo corriente.
- **PT:** Pasivo total.
- **AT:** Activo total.
- **Uop:** Utilidad operacional
- **GI:** Gastos intereses

2.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El hecho de que las mayores compras que hizo Colombia al exterior hayan estado impulsadas por la adquisición de maquinaria, aparatos y artefactos eléctricos (32,9 %); productos químicos orgánicos (26.9

%); hierro y acero (24,7 %), y aparatos y equipo para telecomunicaciones (15,3 %) podría interpretarse como una buena señal de que empezará a haber una reactivación de la industria. (...). Otro grupo de productos que ayudó a mover el indicador de importaciones fue el de los agropecuarios, alimentos y bebidas, el cual participó con un 15 por ciento, mientras que combustibles y productos de las industrias extractivas lo hicieron con un 8,4 por ciento, y otros sectores, con 0,1 por ciento.

A continuación se relaciona el cuadro de solicitudes de maquinaria y equipos para las plantas de beneficio animal durante los años 2016 - 2018:

	MUNICIPIO	SOLICITUD
1	Cabrera	2018020005- 30/02/2018 SADR
2	La Mesa	2018022905-19/02/2108- SADR
3	Útica	2018030666-05/03/2018 SADR
4	Fusagasugá	2018031630-06/03/2018-SADR
5	Choachí	2108031999-06/03/2018-SADR
6	San Bernardo	FONDECUN-SADR
7	Ubate	FONDECUN-SADR
8	Fosca	FONDECUN-SADR
9	La Palma	FONDECUN-SADR
10	Girardot	FONDECUN-SADR
11	Cáqueza	FONDECUN-SADR
12	La Calera	FONDECUN-SADR
13	Pacho	FONDECUN-SADR
14	Granada	FONDECUN-SADR
15	Tausa	2018037123-15-/03/2018-SADR
16	El Colegio	FONDECUN-SADR
17	Gachetá	FONDECUN-SADR
18	Medina	FONDECUN-SADR
19	Nocaima	FONDECUN-SADR
20	Chía	2018059439-26704/2018FONDECUN-SADR
21	Viani	FONDECUN-SADR
22	Anolaima	FONDECUN-SADR
23	Lenguazaque	FONDECUN-SADR
24	Gacheta	FONDECUN-SADR
25	Pulí	FONDECUN-SADR
26	Fomeque	FONDECUN-SADR
27	Supatá	FONDECUN-SADR

Una vez revisado el presupuesto asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a las metas programadas, en concordancia con los proyectos inscritos en el Banco de Proyecto de Planeación Departamental, la Dirección de Producción y Competitividad Rural se establece que es procedente el apoyo a las siguientes solicitudes, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental.

De las solicitudes establecidas en el presente estudio previo, se busca atender por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, las siguientes:

CONSOLIDADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Brete para báscula ganadera.** Bascula electrónica. Cap hasta 1.200 kg	Und	3
2	**Brete - bascula ganadera.** Bascula electrónica. Cap 5.000 kg	Und	1
3	**Sistema de aturdimiento:** perno cautivo activado manualmente por percusión. Cal 25. 500 fulminantes	Und	9
4	**Sistema de aturdimiento:** neumático de penetración. Con compresor 4 pistones 5 hp, tanque de 60 galones, trifásico.	Und	2
5	**Grúa para izado.** Capacidad 2.000 kg. Eléctrico trifásico a 220 v. Con auto freno y empujador automático longitud de izado 6 metros	Und	1
6	**Sierra para corte de esternón.** Potencia 2 hp. Eléctrica a 220v. Accionamiento reciprócante. Con sistema de contrapeso. Incluye tablero eléctrico.	Und	3
7	**Sierra para corte en canal:** potencia 2 hp. Accionamiento eléctrico a 220 trifásica. Capacidad 50 reses hora. Con hoja dentada. Con sistema de contrapeso. Incluye tablero eléctrico.	Und	8
8	**Desolladora:** tipo rodillo anclado al piso. Con plataformas laterales en inoxidable. Cadenas de amarre en inox. Motorreductor de 3.5 hp	Und	1
9	**Escaldadora de panzas** 3-4 unidades/bache. El equipo cuenta con tolva de carga y proceso. Fabricada totalmente en acero inoxidable. Motor de 5 hp. Trifásico a 220. Acero inoxidable	Und	3
10	**Escaldadora de panzas** 8-10 unidades/bache. El equipo cuenta con tolva de carga y proceso. Fabricada totalmente en acero inoxidable. Motor de 5 hp. Trifásico a 220. Acero inoxidable	Und	1
11	**Caldera de 10/15 bhp.** Vertical dual con chimenea. Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor (instalación por cuenta de los municipios)	Und	3
12	**Caldera de 40/50 bhp.** Horizontal dual con chimenea. Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor (instalación por cuenta de los municipios)	Und	2
13	**Cuarto frio para almacenamiento de canales** capacidad 20 unidades (la planta debe alistar el piso)	Und	2
	Sistema de rieles para cuartos fríos.	Ml	55
	Cambiavías	Und	7
	Estructura portante. Galvanizada en caliente. Vigas tipo ipe de 160 y 220	Kg	4500
14	**Cuarto frio para almacenamiento de canales** capacidad 30 unidades (la planta debe alistar el piso)	Und	2
	Sistema de rieles para cuartos fríos.	Ml	60
	Cambiavías	Und	7
	Estructura portante. Galvanizada en caliente. Vigas tipo ipe de 160 y 220	Kg	4750

Así las cosas, por tratarse de un negocio jurídico que busca vincular a un proveedor de bienes y servicios que represente la mejor opción en el mercado para que la entidad pública contratante alcance sus objetivos misionales, en aplicación a la normativa antes citada, se considera procedente la suscripción de un contrato de compraventa originado a partir de una Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de determinar los precios estimados y teniendo en cuenta que en la entidad no existen antecedentes para la mayoría de bienes a adquirir, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó cotizaciones a las siguientes empresas, tal como consta en el expediente del proceso:

1. MANCINI DE COLOMBIA SAS
2. FRIGOTEC SAS
3. EQUIPOS Y FRIGORÍFICOS SAS
4. SOFTGAN SAS
5. DE&MORTIZ

De las cuales se recibió cotización de: EQUIPOS Y FRIGORÍFICOS, MANICINI, SOFTGAN Y DE&M ORTIZ. A partir de lo cual se realiza la siguiente tabla de resumen, con el fin de obtener el presupuesto oficial del proceso contractual.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	EQUIPOS & FRIGORÍFICOS	MANCINI	SOFTGAN	DE&M ORTIZ	COTIZACIÓN MENOR VALOR	CANTIDAD	TOTAL
1	Brete para báscula ganadera: Capacidad maxima de 1200 kg	UND	1	6.550.000	32.272.800	8.663.200	6.550.000	6.550.000	3	19.650.000
2	Brete + báscula ganadera: Báscula electrónica, capacidad mínima 5.000 kg	UND	1	8.515.000	39.668.650	18.183.200	8.515.000	8.515.000	1	8.515.000
3	Sistema de aturdimiento: perno cautivo actuado manualmente por percusión Cal 25 mínimo x 500 fulminantes mínimo	UND	1	12.838.000	21.515.200	13.328.000	12.838.000	12.838.000	9	115.542.000
4	Sistema de aturdimiento: neumático de penetracion Se requiere un compresor independiente para mantener 185 psi mínimo constantes, con compresor de aire de 5 hp mínimo, que cuente con cuatro pistones mínimo y tanque de 60 galones mínimo	UND	1	39.300.000	67.235.000	44.030.000	39.300.000	39.300.000	2	78.600.000
5	Grúa para izado. Capacidad 2.000 kg mínimo para sistema eléctrico trifásico a 220 v con auto frenó y empujador automático longitud de izado mínimo de 6 metros	UND	1	21.980.000	37.651.600	20.230.000	24.890.000	20.230.000	1	20.230.000
6	Polipasto de transferencia Capacidad mínima 2.000 kg, longitud de cadena 4 metros mínimo, que incluya auto lleno y botonera mínimo de 3 posiciones	UND	1	25.465.000	32.272.800	24.930.000	24.890.000	24.890.000		0
7	Sierra para corte de esternón. Potencia mínima 2 hp con sistema electrico trifásico de 220v con accionamiento recíprocante que incluya con sistema de contrapeso y tablero eléctrico	UND	1	27.450.000	25.549.300	30.107.000	30.130.000	25.549.300	3	76.647.900
8	Sierra para corte en canal: potencia mínima de 2 hp. con accionamiento eléctrico trifásico a 220 v, con capacidad mínima de 50 reses/hora Que cuente con hoja de corte dentada, sistema de contrapeso y tablero eléctrico	UND	1	30.108.000	47.064.500	30.702.000	27.510.000	27.510.000	8	220.080.000
9	Desolladora: Tipo rodillo anclado al piso con plataforma lateral en acero inoxidable y cadena de amarre en acero inoxidables Que cuente con un motoreductor de 3.5 hp mínimo	UND	1	32.760.000	67.235.000	36.414.000	35.370.000	32.760.000	1	32.760.000
10	Escaldadora de panzas 3-4 unidades/bache mínimo El equipo debe incluir tolva de carga y proceso, fabricada totalmente en acero inoxidable, contar con el motor de 5 hp mínima y sistema electrico trifásico a 220 v	UND	1	36.780.000	52.039.890	43.197.000	40.610.000	36.780.000	3	110.340.000
11	Escaldadora de panzas 8-10 unidades/bache mínimo El equipo debe incluir tolva de carga y proceso, fabricado totalmente en acero inoxidable, debe contar con motor de 5 hp mínima y sistema electrico trifásico a 220 v	UND	1	54.627.000	84.716.100	61.880.000	56.330.000	54.627.000	1	54.627.000
12	Caldera de 15 BHP Vertical dual acpm o gas natural con chimenea Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor	UND	1	58.950.000	127.746.500	48.790.000	58.950.000	48.790.000	3	146.370.000
13	Caldera de 40 BHP Horizontal dual con chimenea Tanques auxiliares red de condensados y de summistio de vapor	UND	1	91.700.000	215.152.000	89.250.000	91.700.000	89.250.000	2	178.500.000
14	Cuarto frio para almacenamiento de canales	UND	1	91.700.000	92.918.770	107.100.000	91.700.000	91.700.000		0
15	Cuarto frio para almacenamiento de canales	UND	1	103.624.000	103.810.840	117.810.000	104.800.000	103.624.000	2	207.248.000
16	Cuarto frio para almacenamiento de canales	UND	1	113.869.000	110.702.427	133.280.000	113.889.000	110.702.427	2	221.404.854
TOTAL										1.490.514.754

Con base en el anterior análisis, se determina el monto del presupuesto oficial del proceso en **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.490.514.754),** incluido impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7000094860** del 24 de mayo 2018.

Ítem: 1 valor **$ 1.500.000.000** COP Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-402/A.8.8/Secretaria de Agricultura y Des. Rural/ Fondoreacti.agropecuario / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo /Proyecto P>297042/02 Cadenas Pecuarias Fortalecidas.

Análisis de la totalidad de tributos, derechos y costos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. El Departamento efectúa los siguientes descuentos:

DESCUENTOS DEPARTAMENTALES	
PRODESARROLLO	2%
PROHOSPITALES	2%
ADULTO MAYOR	2,5%
PROCULTURA	1%
UNIV. CUNDINAMARCA	0,5%
PROELECTRIFICACIÓN	3.300 (valor fijo)

NOTA. El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se suscriba como resultado del proceso de contratación, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a precios unitarios fijos no reajustables.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación conforme los términos señalados en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, además de las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura, para lo que es pertinente hacer referencia a la tipificación de dichos riesgos en la siguiente manera:

Riesgos Económicos: tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: dados por cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Atendiendo a las anteriores descripciones, se procedió a determinar los riesgos teniendo en cuenta los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido Colombia Compra Eficiente publicado en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_cobertura_riesgo_r.pdf

Con base en lo anterior se presenta la siguiente matriz de riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS ANEXO 2.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL DEPARTAMENTO.

4.1.1. ALCANCE:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las siguientes cantidades de maquinaria y equipos, y atendiendo las unidades de medida; las calidades, características técnicas, patrones mínimos de desempeño y sitios de entrega, que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS.**

De acuerdo a lo anterior, se debe relacionar en la propuesta cada especificación técnica de las contenidas en las fichas técnicas, incluyendo la marca propuesta y el país de origen de fabricación, de acuerdo con los siguientes sitios de entrega y cantidades consolidadas.

MUNICIPIO	EQUIPOS
Girardot	GRÚA PARA IZADO
	SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN
Supatá	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
Útica	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
La Calera	SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN
	CALDERA 10/15 bhp
	ESCALDADORA DE PANZAS 3-4
Viani	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
Choachi	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
	CUARTO FRIO DE 20 CANALES
Fómeque	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
Fosca	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
	BRETE PARA BASCULA GANADERA
La Palma	BRETE BASCULA DE 5000 kG
	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	ESCALDADORA DE PANZAS 3-4
	CALDERA 10/15 bhp
Pacho	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	CUARTO FRIO DE 30 CANALES
	BRETE PARA BASCULA GANADERA
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL

Fusagasugá	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	CALDERA 40/50 bhp
Granada	ESCALDADORA DE PANZAS 8-10
	CALDERA 40/50 bhp
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
	CUARTO FRIO DE 30 CANALES
San Bernardo	DESOLLADORA
	CUARTO FRIO DE 20 CANALES
	BRETE PARA BASCULA GANADERA
Anolaima	SISTEMA DE ATURDIMIENTO
	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
El Colegio	SIERRA PARA CORTE EN CANAL
Gachetá	ESCALDADORA DE PANZAS 3-4
	CALDERA 10/15 bhp
Pulí	SISTEMA DE ATURDIMIENTO

CONSOLIDADO

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Brete para báscula ganadera.** Bascula electrónica. Cap. hasta 1.200 kg	Und	3
2	**Brete - bascula ganadera.** Bascula electrónica. Cap 5.000 kg	Und	1
3	**Sistema de aturdimiento:** Perno cautivo activado manualmente por percusión. Cal 25. 500 fulminantes	Und	9
4	**Sistema de aturdimiento:** neumático de penetración. Con compresor 4 pistones 5 hp. tanque de 60 galones, trifásico.	Und	2
5	**Grúa para izado.** Capacidad 2.000 kg. Eléctrico trifásico a 220 v. Con auto freno y empujador automático longitud de izado 6 metros	Und	1
6	**Sierra para corte de esternón.** Potencia 2 hp. Eléctrica a 220v. Accionamiento recíprocante. Con sistema de contrapeso. Incluye tablero eléctrico.	Und	3
7	**Sierra para corte en canal:** potencia 2 hp. Accionamiento eléctrico a 220 trifásica. Capacidad 50 reses hora. Con hoja dentada. Con sistema de contrapeso. Incluye tablero eléctrico.	Und	8
8	**Desolladora:** tipo rodillo anclado al piso. Con plataformas laterales en inoxidable. Cadenas de amarre en inox. Motorreductor de 3.5 hp	Und	1
9	**Escaldadora de panzas** 3-4 unidades/bache. El equipo cuenta con tolva de carga y proceso. Fabricada totalmente en acero inoxidable. Motor de 5 hp. Trifásico a 220. Acero inoxidable	Und	3
10	**Escaldadora de panzas** 8-10 unidades/bache. El equipo cuenta con tolva de carga y proceso. Fabricada totalmente en acero inoxidable. Motor de 5 hp. Trifásico a 220. Acero inoxidable	Und	1
11	**Caldera de 10/15 bhp.** Horizontal dual con chimenea. Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor (instalación por cuenta de los municipios)	Und	3
12	**Caldera de 40/50 bhp.** Horizontal dual con chimenea. Tanques auxiliares red de condensados y de suministro de vapor (instalación por cuenta de los municipios)	Und	2
13	**Cuarto frio para almacenamiento de canales** capacidad 20 unidades (la planta debe alistar el piso)	Und	2

	Sistema de rieles para cuartos fríos.	Ml	55
	Cambiavías	Und	7
	Estructura portante. Galvanizada en caliente. Vigas tipo ipe de 160 y 220	Kg	4500
14	**Cuarto frio para almacenamiento de canales** capacidad 30 unidades (la planta debe alistar el piso)	Und	2
	Sistema de rieles para cuartos fríos.	Ml	60
	Cambiavías	Und	7
	Estructura portante. Galvanizada en caliente. Vigas tipo ipe de 160 y 220	Kg	4750

4.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Los bienes de características técnicas uniformes componen el alcance del objeto de acuerdo a las cantidades, la clasificación de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS.**

4.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

4.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
27	13	15	00	Herramientas neumáticas
24	10	16	00	Equipos de izaje y accesorios
23	18	16	00	Maquinaria para corte de alimentos
27	11	27	00	Herramientas mecánicas
23	18	15	00	Maquinaria para la elaboración de alimentos.
40	10	20	00	Calderas
24	13	15	00	Refrigeradores industriales

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de compraventa

4.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.3.1. Plazo de Ejecución:

Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3.2. Lugar de Ejecución:

La maquinaria y equipos agropecuarios objeto del presente proceso contractual serán entregados tal y como se relaciona en el alcance del objeto, para lo cual la entrega se coordinará con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

4.3.3. Forma de pago:

El Departamento pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato de la siguiente forma.

1. **PRIMER PAGO** equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

BRETE PARA BASCULA GANADERA. BASCULA ELECTRÓNICA. CAP. HASTA 1.200 KG	UND	3
BRETE - BASCULA GANADERA. BASCULA ELECTRÓNICA. CAP 5.000 KG	UND	1
SISTEMA DE ATURDIMIENTO: PERNO CAUTIVO ACTIVADA MANUALMENTE POR PERCUSIÓN. CAL 25. 500 FULMINANTES	UND	9
SISTEMA DE ATURDIMIENTO: NEUMÁTICO DE PENETRACIÓN. CON COMPRESOR 4 PISTONES 5Hp, TANQUE DE 60 GALONES, TRIFÁSICO.	UND	2
GRÚA PARA IZADO. CAPACIDAD 2.000 Kg. ELÉCTRICO TRIFÁSICO A 220 V. CON AUTO FRENO Y EMPUJADOR AUTOMÁTICO LONGITUD DE IZADO 6 METROS	UND	1
ESCALDADORA DE PANZAS 3-4 UNIDADES/BACHE. EL EQUIPO CUENTA CON TOLVA DE CARGA Y PROCESO. FABRICADA TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE. MOTOR DE 5hP. TRIFÁSICO A 220. ACERO INOXIDABLE	UND	3
DESOLLADORA: TIPO RODILLO ANCLADO AL PISO. CON PLATAFORMAS LATERALES EN INOXIDABLE. CADENAS DE AMARRE EN INOX. MOTORREDUCTOR DE 3.5 Hp	UND	1

2. **SEGUNDO PAGO,** equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

ESCALDADORA DE PANZAS 8-10 UNIDADES/BACHE. EL EQUIPO CUENTA CON TOLVA DE CARGA Y PROCESO. FABRICADA TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE. MOTOR DE 5hP. TRIFÁSICO A 220. ACERO INOXIDABLE	UND	1
CUARTO FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE CANALES CAPACIDAD 20 UNIDADES (LA PLANTA DEBE ALISTAR EL PISO)	UND	2

SISTEMA DE RIELES PARA CUARTOS FRÍOS.	ML	55
CAMBIAVÍAS	UND	7
ESTRUCTURA PORTANTE. GALVANIZADA EN CALIENTE. VIGAS TIPO IPE DE 160 Y 220	Kg	4500
CUARTO FRIO PARA ALMACENAMIENTO DE CANALES CAPACIDAD 30 UNIDADES (LA PLANTA DEBE ALISTAR EL PISO)	UND	2
SISTEMA DE RIELES PARA CUARTOS FRÍOS.	ML	60
CAMBIAVÍAS	UND	7
ESTRUCTURA PORTANTE. GALVANIZADA EN CALIENTE. VIGAS TIPO IPE DE 160 Y 220	Kg	4750

3. TERCER PAGO, equivalente al valor total de los siguientes elementos, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción del supervisor:

SIERRA PARA CORTE DE ESTERNÓN. POTENCIA 2Hp. ELÉCTRICA A 220V. ACCIONAMIENTO RECIPRÓCANTE. CON SISTEMA DE CONTRAPESO. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO.	UND	3
SIERRA PARA CORTE EN CANAL: POTENCIA 2 Hp. ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO A 220 TRIFÁSICA. CAPACIDAD 50 RESES HORA. CON HOJA DENTADA. CON SISTEMA DE CONTRAPESO. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO.	UND	8
CALDERA DE 10/15 BHP. HORIZONTAL DUAL CON CHIMENEA. TANQUES AUXILIARES RED DE CONDENSADOS Y DE SUMINISTRO DE VAPOR (INSTALACIÓN POR CUENTA DE LOS MUNICIPIOS)	UND	3
CALDERA DE 40/50 BHP. HORIZONTAL DUAL CON CHIMENEA. TANQUES AUXILIARES RED DE CONDENSADOS Y DE SUMINISTRO DE VAPOR (INSTALACIÓN POR CUENTA DE LOS MUNICIPIOS)	UND	2

Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor.

La forma de pago y valor final del contrato se encuentran sujetos al precio final de adjudicación del proceso de subasta.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos:

a) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

b) Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.

La suma mencionada será consignada por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato *"Información de Proveedores"* el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

4.4. Anticipo / Pago Anticipado:

NO APLICA

4.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

4.4.1.1. Funciones de Contenido Administrativo.

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. .
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

4.4.1.2. Funciones de Contenido Legal.

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar.
11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

4.4.1.3. Funciones de Contenido Financiero.

1. Aprobar el pago al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

4.4.1.4. Funciones de Contenido Técnico.

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

4.4.2. Obligaciones del contratista.

4.4.2.1. Obligaciones específicas del contrato.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.
2. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura.
3. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados.
4. Allegar garantía de fábrica por defectos de fabricación, fallas no inherentes al mal uso.
5. Asegurar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cuatro (4) años.
6. Determinar y especificar los requerimientos técnicos que requieren los cuartos fríos, para su instalación.
7. Instalación y puesta en funcionamiento de sierras, de polipastos de izado y trasferencia, sierras de pecho, canal y desolladora.
8. Especificar los requerimientos de instalación y puesta en funcionamiento de los brete-bascula, sistema Knocker, Maquinas Lavapanzas, calderas y cuartos fríos
9. Asegurar y certificar una estructura de servicio técnico especializado con personal profesional del área y tener empleados directos que sean capacitados para prestar el servicio postventa.
10. INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
11. Toda maquinaria y equipos entregados deberán llevar el logo distintivo del Departamento de Cundinamarca.
12. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, entregado por el Departamento si hubiese lugar.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.4.2.2. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo las condiciones técnicas, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La contratación a celebrar encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2°, ordinal 2°, literal a) adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se trata de seleccionar el contratista a través de selección abreviada de modalidad subasta inversa para la adquisición de maquinaria y equipos de uso agropecuario y agroindustrial.

Los bienes que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "... *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*

Por bienes y servicios entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 *Procedimiento para la subasta inversa.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único

oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.** Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario de cada bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta y la adjudicación hasta el límite del presupuesto asignado al proceso de selección.

5.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Previo a la realización de la subasta inversa electrónica, la entidad publicará el informe definitivo del sobre habilitante y técnico de las ofertas recibidas. Luego la entidad admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso, para proceder a la apertura del sobre económico de las ofertas admitidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el procedimiento de la subasta inversa electrónica se realizará siempre que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado, por cumplir con los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082/15, que señala *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

De conformidad con lo indicado a partir del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a realizar durante la subasta inversa electrónica, será el establecido en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta adicionalmente lo siguiente:

1. Los proponentes deben observar la apertura de la subasta inversa electrónica en la fecha y hora señalada.

2. La Secretaría procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de cada uno de

los proponentes habilitados. Para el efecto se tomará el valor total de la propuesta económica inicial incluido I.V.A, siempre que haya incluido todos los bienes y/o servicios que se registran en el pliego de condiciones, en el presente anexo, así como en las fichas técnicas, y mediante el chat comunicará a los participantes el menor precio inicialmente ofertado, el cual servirá de base para el inicio de los lances de mejora.

En caso de que alguna (s) de las propuestas económicas no contengan la totalidad de los bienes solicitados, se generará el rechazo automático de la oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

3. El margen mínimo de mejora mediante cada lance es del 2% frente a la oferta económica inicial más baja. El proponente que presente un lance efectuado por debajo del límite fijado por la entidad, se considerará un lance no válido y no podrá seguir presentando posturas durante la subasta.

4. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del evento de subasta inversa, la última oferta de cada proponente se constituirá como su oferta económica definitiva.
5. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el ofertado en la ronda anterior.

6. Si al terminar el evento de subasta hay empate, la entidad seleccionará al proponente que ofertó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas indicadas en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9.del Decreto 1082/15.

7. Para efecto de la acreditación de MIPYMES, en caso de empate, esta se llevará a cabo siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082/15, por lo que, con su propuesta, se deberá allegar un certificado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley.

8. En caso que algún proponente habilitado no participe en el evento de subasta inversa, se tomará que la oferta presentada inicialmente en el sobre económico será su oferta económica definitiva.

9. De conformidad con lo indicado en el art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/15, la subasta terminará cuando los oferentes no hagan lance adicionales durante el periodo establecido para la presentación de lances.

10. Finalizado el evento de subasta, se informará a los participantes la mejor oferta recibida y se procederá a publicar el informe de subasta. La entidad adjudicará el contrato al oferente que haya ofrecido el precio más bajo. En el acto administrativo de adjudicación, la entidad indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

11. Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma deberá enviar por la plataforma del SECOP II, la oferta económica de manera discriminada en la

cual se refleje el porcentaje de mejora, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. En caso que los precios ofertados no coincidan con los determinados en la subasta, la entidad solicitará que sean corregidos y serán estos precios los que regirán para la ejecución del contrato.

Lo anterior, en concordancia con lo indicado en los numerales 6 al 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.2. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El total de los recursos proyectados por el Departamento para la ejecución del proyecto es la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.490.514.754)**, incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

El monto de presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **7000094860** del 24 de mayo de 2018. **Ítem: 1** valor **$ 1.500.000.000** COP Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-402/A.8.8/Secretaria de Agricultura y Des. Rural/ Fondoreacti.agropecuario / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo /Proyecto P>297042/02 Cadenas Pecuarias Fortalecidas.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio de conformidad con lo señalado en el citado decreto, logrando de esta forma optimizar los recursos, para satisfacer la necesidad que se pretende atender.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se establece la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, y la habilitación para operar de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en este último.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los pliegos definitivos.

A los oferentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el **Pliego de Condiciones.**

A los oferentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **Pliego de Condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HABIL o NO HABIL.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el oferente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen y aportar la documentación que a continuación se relaciona.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO No. 1.

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en los términos señalados en el **FORMATO No. 3**.

7.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo.

Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte

específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

- **Representación de personas jurídicas extranjeras**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de

recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta.

Nota: *Se reitera, que cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, Asamblea de Accionistas o el equivalente al tipo de organización que decida y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en derivada de este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.*

7.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2013, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30)** días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá contener los bienes y servicios para los cuales está inscrito en la actividad relacionada en el Cuadro 1.; los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015; la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Codificación de Bienes y Servicios – Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC, V.14.080) o (clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase)) que debe contener al menos cuatro (04) de los códigos que se enlistan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
27	13	15	00	Herramientas neumáticas
24	10	16	00	Equipos de izaje y accesorios
23	18	16	00	Maquinaria para corte de alimentos
27	11	27	00	Herramientas mecánicas
23	18	15	00	Maquinaria para la elaboración de alimentos.
40	10	20	00	Calderas
24	13	15	00	Refrigeradores industriales

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

"El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 2: *Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal,* cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

- **Inscripción de personas extranjeras**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

El Documento soporte debe estar vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2017. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

Todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el proponente o el integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, **el último Balance General y el Estado de Resultados**, de conformidad con la Legislación del respectivo país; esta información financiera debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, todos los miembros del proponente plural sin domicilio ni sucursal en el país, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

7.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007).

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección. Este requisito deberá acreditarse además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la

entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.

Nota 1. *En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.*

Nota 2. *Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.*

7.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO No. 3**.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, El departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo

Rural, las solicitará.

Nota. *En todo caso, la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.*

7.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. **Beneficiario.** DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Nit 899.999 114 – 0
b. **Afianzado**. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
c. **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
d. **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
e. **Expedición**. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

7.1.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del **FORMATO No. 1** Carta de presentación de la propuesta y **FORMATO No. 2** Carta de compromiso de transparencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

7.1.9. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (FORMATO No. 5)

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **FORMATO No. 5.**

7.1.10. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

7.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), no se encuentren

reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Departamento, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

7.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDES JUDICIALES

La entidad consultará y verificara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

7.1.13. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

7.1.14. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada en un 150%. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

7.1.15. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad

7.1.16. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.1.17. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

7.1.18. CORREO ELECTRÓNICO

El proponente deberá indicar mediante documento expreso, el correo electrónico de la empresa o persona autorizada, a fin de que en caso de requerir alguna información, se pueda solicitar a través de este medio.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, el Departamento podrá requerirlo; y el no presentarlos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.

Nota: *Se debe cumplir con las fichas técnicas anexo 1, el no presentarlos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.*

7.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Una vez revisada la clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), que va hasta el tercer nivel y la experiencia que expide la Cámara de Comercio, es claro que contiene la misma clasificación y el valor relacionado de cada contrato ejecutado que se expresa de forma global en salarios mínimos legales vigentes, para todos los ítems ejecutados. Se considera que además de esta información, la entidad requiere verificar la experiencia de los posibles proponentes, por tal motivo se procederá a solicitar la experiencia con sus respectivas certificaciones de los contratos reportados en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los socios de una persona jurídica, se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

El proponente deberá acreditar mínimo tres (3) a máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuyo objeto sea de la misma naturaleza a la del proceso en curso. Las certificaciones, sumadas, deben ser de mínimo el 100% del presupuesto oficial o mayor, que corresponde a mínimo 1.907 SMMLV (De acuerdo a la Circular No. 19 de 2018 del Departamento).

Cada uno de los contratos debe relacionar la codificación de al menos cuatro (04) de los códigos que se enlistan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
27	13	15	00	Herramientas neumáticas
24	10	16	00	Equipos de izaje y accesorios
23	18	16	00	Maquinaria para corte de alimentos
27	11	27	00	Herramientas mecánicas
23	18	15	00	Maquinaria para la elaboración de alimentos.
40	10	20	00	Calderas
24	13	15	00	Refrigeradores industriales

La entidad requiere verificar la especialidad de los proponentes con respecto a los siguientes bienes:

- Calderas
- Cuarto frío

En consecuencia, los anteriores ítems, deben estar acreditados en por lo menos uno de los contratos reportados en el RUP mediante los cuales se acredite la experiencia, acompañados de certificaciones de ejecución de contratos con empresas públicas o privadas. La ejecución de los mencionados ítems (calderas o cuartos fríos), puede ser acreditada mediante contrato(s) que contengan estos dos tipos de bienes o por medio de contratos independientes para cada equipo.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato y descripción detallada de la maquinaria y equipos entregados.
4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el RUP.

Nota. La experiencia mínima específica acreditada exigida deberá diligenciarse en el cuadro contenido en el **FORMATO No. 4 y ser resaltada e indicada con el número del contrato registrado en el certificado de inscripción y clasificación registro único de proponentes.**

7.2.2. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS.

El proponente en el caso de ser distribuidor, debe presentar certificación expedida por la fábrica, casa matriz o distribuidor autorizado en el país. En caso de ser fabricante no requerirá.

7.2.3. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS.

El proponente debe asegurar la disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cuatro (4) años, en caso de ser distribuidor adjuntar certificación de disponibilidad del fabricante.

7.2.4. PERSONAL VINCULADO CON LA ACTIVIDAD

El proponente debe asegurar y certificar una estructura de servicio técnico conformado mínimo por: un ingeniero mecánico o ingeniero eléctrico o ingeniero industrial o tecnólogo o técnico en las mismas áreas, con tarjeta profesional y graduados por instituciones educativas de educación formal con reconocimiento ante el ICFES.
Adicionalmente tener empleados directos que sean capacitados para prestar el servicio postventa. (Allegar: tarjeta profesional o certificación de entidades educativas autorizadas ante el ICFES y relación del pago de parafiscales del último mes de cada empleado).

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.3.1. Índices financieros exigidos para el proceso

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT) x 100	MENOR O IGUAL 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Uop / GI	MAYOR O IGUAL A 2
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Uop / P	MAYOR O IGUAL A 1.2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Uop / AT	MAYOR O IGUAL A 1.2%

El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2017.

La capacidad financiera de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, se verificará con base en la suma aritmética de los renglones que conforman la información financiera de cada uno de los integrantes; con esta información consolidada, se realiza el cálculo de los indicadores financieros del proponente.

Cuando se trate de proponente extranjero sin obligación de inscripción en el RUP, la información sobre la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas.

7.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El balance general y estado de resultados, con las respectiva notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO"**, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

7.4. COMITÉ ASESOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Asesor designado por el ordenador del gasto.

7.5. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación en el tiempo establecido en el cronograma del mismo.
Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.
Nota: *La Entidad podrá prorrogar la fecha para la verificación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.*

7.6. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad los publique en la página Web de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

7.7. FACTORES VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y de habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnicos no reúnen los requisitos indicados en los presentes pliegos de condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la propuesta será considerada como no hábil y la descalificará para continuar en el proceso de selección de la subasta inversa en los términos establecidos por SECOP II a través de una invitación a los proveedores (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales)

Nota: ***Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP***

7.8. OFERTA MAS FAVORABLE:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio de conformidad con lo señalado en el citado decreto, logrando de esta forma optimizar los recursos, para satisfacer la necesidad que se pretende atender.

Los elementos a adquirir por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se enmarcan con características técnicas uniformes, sin embargo es pertinente aclarar que por el objeto a desarrollar algunos bienes requieren un carácter de especificidad que no se encuentra descrito totalmente en el RUP, razón para tener en cuenta certificaciones o contratos de compraventa por parte del oferente, en los que se describa dichas características específicas del bien; pero independientemente de su diseño, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En consecuencia, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1., y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio, logrando de esta forma optimizar los recursos, para satisfacer la necesidad que se pretende atender.

El margen mínimo de mejora de la oferta será de **2%**. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Para poder participar de la subasta inversa es indispensable que el proponente o proponentes, se habiliten para participar del proceso del presente estudio previo y pliego de condiciones.

7.9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor del dos por ciento (2%) del precio de arranque establecido al inicio de la Subasta Inversa. Sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejora de precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. En el evento en que solo una propuesta resulte habilitada, se debe realizar una negociación directa con el proponente, cuyo margen mínimo de mejora de oferta será **del dos por ciento (2%).**

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos **a) Garantía de Cumplimiento.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la

póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor delas multas y de la cláusula penal pecuniaria **b) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de calidad cubre al Departamento de Cundinamarca lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos"*. **c) Responsabilidad civil extracontractual.** Que su amparo sea por trescientos 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 s.m.m.l.v.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el periodo de ejecución del contrato. **d) Póliza para el amparo de provisión de repuestos y accesorios.** De por lo menos 5 años a partir del recibo a satisfacción por la entidad.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como, a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría efectúo el análisis correspondiente

al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las reglas anteriores, se procedió a revisar la aplicación de cada acuerdo, obteniendo los siguientes resultados:

ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI		SI
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	SI		SI
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI		SI
COREA		SI	SI	*57	NO
COSTA RICA		SI	SI	*57	NO
ESTADOS AELC		SI	SI		SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI		SI
MEXICO		NO	NO		NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	*20	NO
	GUATEMALA	SI	SI	*20	NO
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	SI	*57	NO
COMUNIDAD		SI	SI		SI

ANDINA				

*Excepciones: La excepción No. 20. Dispone: *"Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social,* ***apoyo a la agricultura*** *o procesos de paz".*
*Excepciones: La excepción No. 57. Dispone: *"Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras* ***al uso en la producción,*** *o suministro de mercancías o servicios para la venta o retroventa comercial".*
En consecuencia, del análisis anterior, se concluye que la contratación se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior.

Para efecto del proceso que se pretende adelantar se tendrá en cuenta el mayor plazo estipulado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

En consecuencia, del análisis anterior, se concluye que la **contratación se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior.**

Nota 1.: El valor proyectado para este proceso de contratación es de: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.490.514.754), incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

Nota 2.: Para efecto del proceso que se pretende adelantar se tendrá en cuenta el mayor plazo estipulado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Es importante indicar que: *"Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las* ***entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional****, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial,* ***así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios.****"*

Así mismo, se preció en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente al indicar que: ***"Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente.*** *Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello".*

Teniendo en cuenta lo anterior, vale la pena indicar que el departamento de Cundinamarca es una entidad del orden territorial, y por ende no se encuentra obligada a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren para su operación y funcionamiento; sin embargo, de conformidad con las directrices internas del Departamento se verificó la posibilidad de efectuar la adquisición de los bienes objeto de este proceso

a través de los Acuerdo Marco, evidenciándose que los bienes requeridos no se encuentran enlistados en estos acuerdos, consulta que se evidencia en los antecedentes y documentos previos.

10.ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- SPC expedido por el Banco de Proyectos del Departamento.
- Concepto precontractual.
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Solicitudes municipios.
- Solicitud de cotizaciones y cotizaciones.
- Fichas técnicas de la maquinaria y equipos anexo No.1.

11. RESPONSABLES

Profesional Técnico **Efrain Alberto Forero**	Profesional Jurídico **Eliana Castellanos Cruz**	Profesional Financiero **Beatriz Yadira Ávila**